



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

ANUNCIO

D. José Carlos Lupión Carreño, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería).

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2021, y en uso de las competencias que tiene delegadas de esta Alcaldía, por Resolución nº 471/19 de 18/06/2019, acordó entre otros, el siguiente acuerdo:

“5º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

5.1. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUESAD I-3 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS NNSS DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, en relación con el expediente 2018/402960/003-626/00001, y resultando:

El modificado del proyecto de reparcelación del Sector SUESAD I-3 de la Adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja presentado el 27 de enero de 2021 por D. Juan Enciso Callejón en representación de FEPSA GLOBAL S.A. en el Registro General del Ayuntamiento de Berja para su aprobación, se ha sometido a información pública durante un plazo de veinte días mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 25, de 8 de febrero de 2021 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berja y se ha llamado al trámite de información pública a los titulares de bienes y derechos comprendidos en el ámbito de la Unidad.

De esta forma, consta en el expediente tramitado notificación a todos los titulares de bienes y derechos incluidos en el Sector (titulares de las fincas registrales y beneficiarios de cargas que gravan dichas fincas).

Durante ese periodo de información pública no se han presentado reclamaciones según el certificado expedido por la Secretaria de esta Corporación el 15 de marzo de 2021.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía nº 0471/19 y 0470/19, de 18 de junio de 2019 ambos, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y en los Concejales respectivamente, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Modificado del Proyecto de Reparcelación del Sector SUESAD I-3 de la Adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Segundo: Aceptar la cesión libre de cargas y gravámenes de las parcelas lucrativas y dotacionales adjudicadas en el proyecto de reparcelación modificado al Ayuntamiento de Berja.

Tercero: De esta reparcelación se procederá a otorgar escritura pública o certificación administrativa de este Ayuntamiento, la cual se podrá protocolizar mediante acta a la que se refiere el artículo 211 del Reglamento notarial con el contenido expresado en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y de acuerdo con el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Serán de cuenta de los propietarios de los terrenos incluidos en el Sector todos los gastos que se originen como consecuencia de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación.

Cuarto: Este acuerdo se notificará a todos los interesados y se publicará, en el BOP de Almería y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, según el art. 206 del R.O.F., extiendo la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde Presidente D. José Carlos Lupión Carreño, en Berja en la fecha que figura en la información de firma de la Secretaria en este documento.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso contencioso administrativo ante el juzgado provincial de este orden jurisdiccional con sede en Almería, en el plazo de DOS MESES a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación. Podrá no obstante interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Berja, en el plazo de UN MES. Si se interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso contencioso-administrativo hasta tanto no se resuelva aquel o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo (arts. 123,124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común)

En Berja, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Fdo.: José Carlos Lupión Carreño, EL ALCALDE